

la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citada entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de las presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

2891.- Mediante escrito núm. 46.806, se informa a D. Jousef Medí Aissa con DNI núm. 45.299.019-J, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Director General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, mediante Resolución núm. 1.095, de fecha 28/09/2009, registrado con fecha 30/09/2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. JOUSEF MEHDÍ AISSA, con DNI núm. 45.299.019-J

En relación con la denuncia de la Policía Local registrado con el núm. 3.392, de fecha 05/05/2009, sobre la mayor señalización horizontal del vado autorizado a D. Jousef Mehdí Aissa con DNI núm. 45.299.019-J, sito en la C/. Pamplona núm. 1 (Exp. 3.462) con una longitud de 4,50 mt.

Examinado el expediente, se observa que por escrito del Gabinete de Ingeniería, de fecha 28 de mayo, se informa sobre la obligación de presentar "instancia" solicitando la ampliación del vado ó proceder a la señalización autorizada.

Mediante informe de la Policía Local de fecha 24-07-09, el Sr. Mehdí no ha procedido a la reparación del vado señalizado.

Al no recibir el interesado la comunicación mediante acuse de recibo, se publica la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4.633, de fecha 11/08/2009.

Conforme a la "Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", los hechos denunciados son considerado como infracción al Art. 8.5).

Asimismo, de conformidad con el Art. 192.2.d) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, indica: - El uso común especial o privado de bienes de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión-, considerada como infracción grave y sancionada con multa de hasta un millón de euros Art. 193.1 de la misma Ley donde indica: "Para graduar la cuantía de la multa, se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste."

Vistas las disposiciones citadas y, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador a D. Jousef Mehdí Aissa con DNI núm. 45.299.019-J, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO: Nombrar Instructor de este expediente a D. Arturo Jiménez Cano, Técnico de Administración General, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por el interesado en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el Art. 28 de ese texto legal.

TERCERO: Notifíquese lo dispuesto al interesado, indicando al inculpado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del